



# Resolución Sub. Gerencial

Nº 0090 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

## VISTO:

El Expediente de Registro N° 83261-2018, tramitado por la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES NAZARENO TOUR SRL**, solicitud de establecimiento de Escala Comercial en Chuquibamba; y

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, de fecha 19 de setiembre del 2018, la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES NAZARENO TOUR SRL**, con RUC N° 20601298393, representada por su Gerente General Sr. DICK WUITCHUM, CRUZ CHARAJA, solicita el establecimiento de una Escala Comercial en la localidad de Chuquibamba en la Autorización de Ruta Regional: Arequipa - Alca y Viceversa, acompañando para ello un expediente con la documentación requerida;

Que, a través de la Resolución Sub Gerencial N° 141-2017-GRA/GRTC-SGTT de fecha 12 de junio del 2017, se otorga a la empresa, solicitante, autorización para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros de ámbito regional en la Ruta: AREQUIPA – ALCA y viceversa, por el periodo de 10 años, computados a partir del 12 de junio del 2017 al 12 de junio del 2027;

Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 0282-2018-GRA/GRTC-SGTT., de fecha 07 de agosto del 2018, se modifica la resolución citada en el considerando que antecede, declarando procedente la solicitud de incremento vehicular, con el vehículo de placa de rodaje N° B9J - 951(2007), así como la habilitación para el conductor del vehículo incrementado;

Que, el artículo 56º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen competencia normativa, de gestión y fiscalización en materia de transportes a nivel regional;

Que, el Artículo 60, del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, prescribe la facultad, de solicitar la modificación de la autorización otorgada para el servicio de transporte de personas, y en el numeral 60.1, refiere que los términos de la autorización otorgada a un transportista para realizar el servicio de transporte de personas, pueden ser modificados en razón(...), entre ellas, por las causas señaladas en el numeral 60.1.5 Establecimiento v/o modificación de Escalas Comerciales, por el cual el transportista, podrá solicitar, en cualquier momento, el establecimiento o la modificación de las escalas comerciales establecidas en la ruta, siempre y cuando, ello sea posible por la modalidad de servicio autorizada;

Que, mediante el numeral 60.2 de la norma acotada, señala que cualquier modificación de una autorización, de acuerdo a lo previsto en los numerales anteriores constituye un procedimiento de evaluación previa, salvo que la solicitud venga acompañada de la opinión favorable emitida por una entidad certificadora autorizada, en cuyo caso será de aprobación automática (...);

Que, de la verificación de la documentación, realizada al expediente, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N°017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así mismo con lo estipulado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos(TUPA), de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones-GRA, para obtener la autorización del establecimiento de una Escala Comercial en la localidad de Chuquibamba en la Ruta Regional: Arequipa - Alca y Viceversa, autorizada con Resolución Sub Gerencial N° 141-2017-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 12 de junio del



## Resolución Sub. Gerencial

Nº 0090 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

2017, modificada por Resolución Sub Gerencial N° 0282-2018-GRA/GRTC-SGTT., de fecha 07 de agosto del 2018; por lo que, en atención a lo solicitado, es necesario expedirse el acto administrativo que corresponda;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en cuanto a la aplicación de los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones – GRA, Informe N° 025-2019-GRA/GRTC.SGTT.PyA del Área de Permisos y Autorizaciones, Informe N° 038-2019-GR/GRTC.SGTT.TI y en uso de las facultades conferidas por la Resolución General Gerencial Regional N° 017-2019-GRA/GGR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar PROCEDENTE la solicitud de la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES NAZARENO TOUR SRL.**, con RUC N° 20601298393, representada por su Gerente General Sr. DICK WUITCHUM, CRUZ CHARAJA; y MODIOFICAR, autorizando el establecimiento de una **Escala Comercial** en la localidad de Chuquibamba, en la prestación del servicio de transporte regular de personas en la Ruta Regional: Arequipa - Alca y Viceversa, otorgada con Resolución Sub Gerencial N° 141-2017-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 12 de junio del 2017, modificada por la Resolución Sub Gerencial N° 282-2018-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 07 de agosto 2018, en merito a los considerandos expuestos en la presente, debiendo quedar modificada en los siguientes términos:

RAZON SOCIAL	TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES NAZARENO TOUR SRL
MOTIVO DE MODIFICACION	Implementa Escala Comercial
MODALIDAD	Servicio Estándar.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
ORIGEN	AREQUIPA
DESTINO	ALCA
RUTA	AREQUIPA – ALCA y viceversa
ITINERARIO	Arequipa, Peaje Uchumayo, Km. 48, Cruce la Joya, Valle de Vitor, El Pedregal, Cruce Camana-Corire, Aplao, Valle de Majes-Chuquibamba, Cotahuasi-Tomepampa-Alca Y Viceversa.
ESCALA COMERCIAL	COTAHUASI Y CHUQUIBAMBA.
FRECUENCIAS	Una (01) diaria en cada extremo de ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa : 19.00 horas De Alca : 17.30 horas
FLOTA VEHICULAR	Tres (03) vehículos: A2X-966(2008), B9J-951(2007) Y C7P-968(1996).



# Resolución Sub. Gerencial

Nº 0090 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

FLOTA OPERATIVA	Dos (02) vehículos: A2X-966(2008), B9J-951(2007)
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: C7P-968(1996).
TERMINALES	<p><b>ORIGEN:</b> Terrapuerto Arequipa, distrito JD Hunter, provincia y departamento de Arequipa.</p> <p><b>ESCALA COMERCIAL:</b> 1) Terminal terrestre de Chuquibamba, distrito de Chuquibamba, provincia de Condesuyos.</p> <p>2) Terminal terrestre de Cotahuasi distrito de Cotahuasi, provincia de La Unión.</p> <p><b>DESTINO:</b> Terminal terrestre de Alca, distrito de Alca, provincia de La Unión, Departamento de Arequipa.</p>
VIGENCIA DE AUTORIZACION	Diez (10) años, computados desde el 12-06-2017 al 12-06-2027.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Encargar la ejecución de la presente resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

**ARTICULO TERCERO.** - Notificar conforme a lo prescrito por el artículo 20º de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

01 ABR 2019

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES  
Ing. Percy Felipe Puma Pérez  
SUB GERENTE DE TRANSPORTES(e)